



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 24 AGO 2020

Ref. 110014003082-2020-00503-00

Presentada en debida forma y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y **430** del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del **MANUEL BERMÚDEZ IGLESIAS** contra **YOHANA MARGARITA TOVAR BADEL**, por las siguientes sumas de dinero:

a).- Por **\$828.000.00M/cte.** por concepto de capital incorporado en el pagaré número 69231 ortado como base de la acción.

b).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el anterior numeral liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde el 2 de agosto de 2020, fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

c).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las ejecutadas de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértaseles que disponen del término de **cinco (5) días** para pagar o **diez (10) días** para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar el original del título-valor utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia o auto que disponga seguir adelante con la ejecución

Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez (1)